

IVA Blindaje y Devoluciones: Flujo de IVA, CFDI y Evidencia ante el SAT

• Por: C.P. Alberto Monroy Salinas



TEMA 1.

Flujo del IVA y Riesgos Fiscales

1. Flujo del IVA y Riesgos Fiscales

1. Flujo integral del IVA:

- o IVA trasladado
- o IVA acreditable
- o IVA por pagar o a favor

Artículo 1 de la Ley del IVA (Sujetos Obligados, Actos Gravados y Mecánica General del IVA)

Apartado	Contenido	Explicación práctica	Riesgo fiscal / Punto de revisión
Sujetos obligados	Personas físicas y morales que realicen actos o actividades gravadas en territorio nacional.	Cualquier contribuyente que lleve a cabo actividades sujetas a IVA debe determinar, trasladar y enterar el impuesto.	No identificar actividades gravadas puede generar omisiones de IVA.
Fracción I	Enajenación de bienes	Venta de mercancías, productos, inventarios, activos o cualquier transmisión de propiedad.	Aplicar tasa incorrecta (0%, exento o 16%), errores en CFDI o acumulación indebida.
Fracción II	Prestación de servicios independientes	Honorarios, asesorías, servicios profesionales, mantenimiento, consultoría, transporte, publicidad, entre otros.	Riesgos por servicios inexistentes, CFDI sin materialidad o acreditamientos improcedentes.
Fracción III	Uso o goce temporal de bienes	Arrendamiento o renta de bienes muebles e inmuebles cuando proceda IVA.	Omisión del IVA en contratos de arrendamiento o aplicación incorrecta de exenciones.
Fracción IV	Importación de bienes o servicios	Introducción de bienes al país o adquisición de servicios del extranjero sujetos a IVA.	No pagar IVA de importación o no acreditar correctamente el impuesto pagado.

Artículo 1 de la Ley del IVA (Sujetos Obligados, Actos Gravados y Mecánica General del IVA)

Apartado	Contenido	Explicación práctica	Riesgo fiscal / Punto de revisión
Tasa general del impuesto	16% sobre los valores establecidos en la Ley.	La base gravable no incluye el propio IVA; primero se determina el valor y posteriormente se aplica la tasa.	Calcular IVA “incluido” incorrectamente puede generar diferencias fiscales.
IVA no forma parte del valor	El IVA no integra el valor de los bienes o servicios.	El impuesto debe mostrarse separado del precio.	CFDI emitidos con integración incorrecta del IVA.
Traslado del IVA	El contribuyente debe trasladar el impuesto de manera expresa y por separado .	El cliente debe identificar claramente el IVA cobrado.	CFDI sin desglose correcto del IVA pueden provocar observaciones o pérdida de acreditamiento.
¿Qué es trasladar el IVA?	Es el cobro o cargo equivalente al impuesto.	El contribuyente cobra el IVA al cliente y posteriormente lo entera al SAT.	Confundir IVA cobrado con ingreso propio.

1. Flujo del IVA y Riesgos Fiscales

El control del IVA ya no debe analizarse únicamente como un cálculo mensual; actualmente debe revisarse como un **flujo integral de cumplimiento fiscal**, considerando CFDI, contabilidad, declaraciones, complementos de pago, método de pago (PUE o PPD), momento de causación, acreditamiento y cruces de información que realiza la autoridad fiscal.

Un error en cualquiera de estas etapas puede generar **diferencias de IVA, rechazos de devoluciones, requerimientos, cartas invitación o determinación de créditos fiscales**.

1.1 Flujo Integral del IVA

El flujo integral del IVA comprende tres componentes principales:

A) IVA Traslado

Es el IVA que el contribuyente **cobra o traslada a sus clientes** por la realización de actos o actividades gravadas.

Se genera principalmente por:

- Enajenación de bienes.
- Prestación de servicios independientes.
- Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

Determinación

IVA trasladado = Base gravable × Tasa de IVA

Ejemplo:

Concepto	Importe
Venta de mercancías	\$100,000
IVA 16% trasladado	\$16,000
Total CFDI	\$116,000

El IVA trasladado representa un **pasivo temporal** para el contribuyente, ya que deberá enterarse al SAT una vez determinado el IVA acreditable.

Riesgos fiscales del IVA trasladado

Riesgo

CFDI emitidos incorrectamente

No emitir CFDI

Emitir CFDI duplicados

Errores en tasa 0%, exento, no objeto o 16%

No emitir complemento de pago (PPD)

Cancelaciones indebidas

Consecuencia

Diferencias con visores SAT

Infracciones fiscales

Sobre determinación de IVA

Pago incorrecto del impuesto

Diferencias entre CFDI y declaraciones

Inconsistencias en cruces SAT

B) IVA Acreditable

Es el IVA que el contribuyente **paga a proveedores** y que puede disminuir del IVA trasladado.

Para que el IVA sea acreditable deben cumplirse requisitos principalmente del **Artículo 5 de la Ley del IVA**:

Requisitos generales

- ✓ Que el IVA corresponda a gastos estrictamente indispensables.
- ✓ Que el IVA haya sido trasladado expresamente y conste por separado.
- ✓ Que el CFDI cumpla requisitos fiscales.
- ✓ Que el IVA haya sido efectivamente pagado cuando aplique flujo.
- ✓ Que la actividad esté gravada para efectos de IVA.

Acreditamiento

Artículo 4º LIVA.- El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso.

Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate.

El impuesto que se traslade por los servicios a que se refiere el artículo 15-D, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, no será acreditable en los términos de la presente Ley.

Riesgos fiscales del IVA acreditable

Riesgo	Consecuencia
CFDI inexistentes o simulados	Rechazo del acreditamiento
CFDI con errores fiscales	IVA no acreditable
Pago sin medios autorizados	Pérdida del acreditamiento
REPSE incumplido (servicios especializados)	Restricción de acreditamiento
CFDI cancelados por proveedor	Diferencias SAT
No contar con materialidad	Riesgo de presunción fiscal
IVA acreditado antes de cumplir requisitos	Créditos fiscales y actualizaciones

C) IVA por pagar o IVA a favor

Es el resultado final del flujo mensual.

Fórmula básica

IVA trasladado – IVA acreditable = IVA por pagar o saldo a favor

Escenario 1: IVA a cargo

Concepto	Importe
IVA trasladado	\$80,000
(-) IVA acreditable	\$55,000
(=) IVA a pagar	\$25,000

Escenario 2: Saldo a favor

Concepto	Importe
IVA trasladado	\$40,000
(-) IVA acreditable	\$58,000
(=) Saldo a favor	\$18,000

El saldo a favor puede:

- Acreditarse contra pagos futuros.
- Solicitar devolución.

Riesgos Fiscales Integrales del Flujo del IVA

1. Diferencias CFDI vs Declaraciones

SAT cruza:

- CFDI emitidos
- CFDI recibidos
- Complementos de pago
- DIOT
- Declaraciones provisionales
- Visores SAT

Riesgo: cartas invitación y fiscalización electrónica.

2. PUE y PPD mal identificados

Errores frecuentes:

Error	Riesgo
Facturar PUE cuando era PPD	Diferencias de flujo
No emitir complemento de pago	IVA observado
Registrar ingresos antes de tiempo	Sobrepago de IVA

3. IVA acreditable sin materialidad

Contar únicamente con CFDI no siempre es suficiente.

Debe existir evidencia:

- Contratos.
- Órdenes de compra.
- Entregables.
- Correos.
- Evidencia operativa.
- Estados de cuenta.
- Documentación soporte.

4. Diferencias con proveedores

Problemas comunes:

CFDI cancelados.

RFC incorrecto.

Tasas equivocadas.

CFDI duplicados.

CFDI emitidos en periodo distinto.

Relación entre:

- o Operación
- o CFDI
- o Pago
- o Declaración

2. Relación entre Operación, CFDI, Pago y Declaración

Uno de los principales controles fiscales actualmente consiste en mantener una **trazabilidad integral** entre la operación económica, la documentación fiscal, el flujo de efectivo y la información declarada. El SAT realiza cruces automatizados entre estas etapas, por lo que cualquier inconsistencia puede generar diferencias, cartas invitación, requerimientos o revisiones electrónicas.

La relación correcta debe seguir el siguiente flujo:

Operación → CFDI → Pago → Declaración

2.1 Operación

La operación representa el **hecho económico real** que origina una obligación fiscal.

Puede derivarse de:

- Venta de bienes.
- Prestación de servicios.
- Arrendamientos.
- Importaciones.
- Compras.
- Anticipos.
- Devoluciones.
- Descuentos.
- Nómina.
- Gastos operativos.

La operación debe cumplir elementos de materialidad:

Elemento	Ejemplo
Contrato	Contrato de prestación de servicios
Orden de compra	Solicitud formal del cliente
Evidencia física	Entrega de mercancía
Evidencia digital	Correos, reportes, entregables
Estado de cuenta	Flujo financiero
Documentación soporte	Cotizaciones, bitácoras, controles internos

Riesgos fiscales

- Operaciones simuladas.
- CFDI sin sustancia económica.
- Gastos sin evidencia.
- Materialidad insuficiente.
- Diferencias entre contabilidad y operación real.

2.2 CFDI (Comprobante Fiscal Digital)

El CFDI constituye la **evidencia fiscal digital** de la operación realizada.

Su función es documentar:

- Quién vende.
- Quién compra.
- Fecha.
- Método de pago.
- Forma de pago.
- Conceptos.
- Impuestos.
- Uso CFDI.
- Régimen fiscal.
- Exportación.
- Objeto de impuesto.

Flujo CFDI según operación

Operación	CFDI esperado
Venta PUE	CFDI Ingreso
Venta PPD	CFDI Ingreso + Complemento de pago
Compra	CFDI proveedor
Devolución	CFDI Egreso
Nómina	CFDI Nómina
Pago parcial	Complemento recepción de pagos
Anticipo	CFDI correspondiente según reglas fiscales

Riesgos fiscales CFDI

Riesgo	Consecuencia
RFC incorrecto	Rechazo fiscal
CFDI duplicados	Diferencias SAT
Método de pago incorrecto	Diferencias IVA
Omisión de complemento de pago	Inconsistencias PPD
Cancelación indebida	Observaciones SAT
CFDI inexistentes	Riesgo 69-B CFF
Tasas IVA incorrectas	Diferencias fiscales

2.3 Pago (Flujo financiero)

Después de la operación y del CFDI debe existir el flujo financiero correspondiente.

El pago permite acreditar:

- Materialidad.
- Momento de causación.
- IVA acreditable.
- Complementos de pago.
- Conciliación bancaria.

Medios comunes:

- Transferencia bancaria.
- SPEI.
- Cheque.
- Tarjeta.
- Monedero electrónico autorizado.
- Compensaciones cuando procedan (en este caso el IVA no es acreditable)

Relación CFDI – Pago

Caso 1. PUE (Pago en una sola exhibición)

Operación → CFDI → Cobro → Declaración

Ejemplo:

Venta mercancía: \$100,000 + IVA

Se cobra el mismo día.

CFDI:

- Forma de pago: 03 Transferencia
Método de pago: PUE

No requiere complemento de pago.

Caso 2. PPD (Pago en parcialidades o diferido)

Operación → CFDI → Cobro posterior → Complemento pago → Declaración

Ejemplo:

Venta: \$300,000 + IVA

Método de pago: PPD

Posteriormente:

Pago 1: \$100,000

Pago 2: \$200,000

Debe emitirse:

- CFDI ingreso
- Complemento recepción de pagos

2.4 Declaración

La declaración constituye la **manifestación fiscal final** donde se informa al SAT el resultado económico y fiscal.

Información que normalmente se integra:

Concepto	Fuente
Ingresos	CFDI emitidos
Deducciones	CFDI recibidos
IVA trasladado	CFDI ventas
IVA acreditable	CFDI compras
Retenciones	CFDI y contabilidad
Complementos de pago	REP
Nómina	CFDI nómina
Contabilidad	Pólizas y auxiliares

Control interno recomendado

Control	Objetivo
Conciliar operación vs CFDI	Detectar faltantes
Conciliar CFDI vs pagos	Validar flujo financiero
Revisar PUE y PPD	Evitar diferencias IVA
Conciliar CFDI vs declaración	Reducir observaciones SAT
Validar complementos pago	Evitar inconsistencias
Revisar CFDI cancelados	Detectar riesgos oportunamente

Requisitos para el acreditamiento del IVA

Requisitos para acreditar el IVA

Artículo 5 LIVA

Fracción	Requisito legal	Explicación técnica	Ejemplo práctico
I	El IVA debe corresponder a bienes, servicios o uso o goce estrictamente indispensables para realizar actividades gravadas o a tasa 0%.	Para efectos del IVA se consideran indispensables los gastos que sean deducibles para ISR . Si la deducción es parcial, el IVA acreditable también será proporcional.	Una empresa compra computadoras por \$50,000 + IVA \$8,000 para su operación. Como es un gasto deducible para ISR, el IVA es acreditable .
I (proporcional)	Cuando el gasto sea parcialmente deducible , el IVA acreditable será proporcional a la parte deducible.	Se vincula la deducibilidad del ISR con el acreditamiento del IVA.	Compra de automóvil \$400,000 + IVA \$64,000. Para ISR solo son deducibles \$175,000. Por lo tanto, solo se puede acreditar \$28,000 de IVA aprox.
II	El IVA debe estar trasladado expresamente y separado en el CFDI .	El comprobante fiscal debe mostrar el IVA desglosado , no incluido en el precio.	Factura de servicios profesionales: \$10,000 + IVA \$1,600. Como el IVA está separado en el CFDI, es acreditable.
II (importación)	En importaciones el pedimento debe estar a nombre del contribuyente y constar el pago del IVA.	El pedimento funciona como comprobante fiscal del IVA pagado.	Importación de maquinaria. Pedimento con IVA pagado \$50,000. Ese IVA es acreditable.
II (servicios especializados)	Cuando se contraten servicios especializados , el contratante debe verificar registro REPSE y obtener documentación del pago del IVA.	Si no se obtiene la documentación (declaración de IVA del proveedor y acuse de pago), el IVA acreditado debe disminuirse mediante declaración complementaria .	Empresa contrata limpieza industrial. El proveedor debe entregar copia de su declaración de IVA y pago del periodo correspondiente.
III	El IVA debe estar efectivamente pagado en el mes.	El IVA acreditable solo procede cuando se paga la contraprestación.	Factura de proveedor \$20,000 + IVA \$3,200 en enero, pero se paga en febrero. El IVA se acredita hasta febrero .

Requisitos para acreditar el IVA

Artículo 5 LIVA

Fracción	Requisito legal	Explicación técnica	Ejemplo práctico
IV	Cuando el IVA se retiene , debe enterarse al SAT para poder acreditarlo.	El acreditamiento se realiza en la declaración siguiente al entero de la retención .	Servicio profesional \$10,000 + IVA \$1,600. Se retienen \$1,066 de IVA. Después de enterar la retención al SAT, el IVA puede acreditarse en el mes siguiente.
V inciso a	Si los gastos se utilizan exclusivamente para actividades gravadas o tasa 0% , el IVA es 100% acreditable .	Aplica cuando el gasto está totalmente vinculado con actividades gravadas.	Empresa exportadora compra insumos \$100,000 + IVA \$16,000. Todo el IVA es acreditable.
V inciso b	Si el gasto se utiliza solo para actividades exentas , el IVA no es acreditable .	El IVA se convierte en costo o gasto.	Hospital compra equipo médico \$200,000 + IVA \$32,000 para servicios médicos exentos. El IVA no se puede acreditar .
V inciso c	Cuando el gasto se utiliza tanto en actividades gravadas como exentas , el IVA se acredita proporcionalmente .	Se aplica la proporción de actividades gravadas sobre el total de actividades.	Empresa tiene ventas gravadas \$800,000 y exentas \$200,000. Proporción acreditable 80%. Si paga IVA \$10,000 en gastos, solo puede acreditar \$8,000 .
V inciso d	En inversiones (activos fijos), el IVA se acredita según el destino habitual del bien.	Si el activo se usa para actividades gravadas → acreditable. Si es para actividades exentas → no acreditable.	Compra de maquinaria \$500,000 + IVA \$80,000 para producción gravada. El IVA se acredita totalmente .

Requisitos para acreditar el IVA

Artículo 5 LIVA

Fracción	Requisito legal	Explicación técnica	Ejemplo práctico
V inciso d numeral 3	Si la inversión se usa tanto en actividades gravadas como exentas , el acreditamiento será proporcional.	Se debe aplicar el ajuste conforme al artículo 5-A LIVA cuando cambie el destino.	Edificio usado 70% para renta gravada y 30% para renta habitacional. Solo se acredita 70% del IVA .
VI	En periodos preoperativos , el IVA puede acreditarse o solicitarse en devolución antes de iniciar operaciones.	Se puede acreditar al iniciar actividades o solicitar devolución estimando la proporción de actividades gravadas.	Una empresa en construcción paga IVA en maquinaria durante el periodo previo a operar. Puede solicitar devolución del IVA .
VI (ajuste posterior)	Después de iniciar actividades se debe comparar la proporción estimada contra la real.	Si cambia más del 3% , se debe ajustar el acreditamiento.	Empresa estimó 80% de actividades gravadas pero al operar resultó 70%. Debe reintegrar el IVA acreditado en exceso .

Situación / Caso	Descripción	Impacto Contable	Impacto Fiscal
1. Gastos No Deducibles	Gastos no autorizados por ley (ej. multas, donativos en exceso o sin requisitos).	Revisión y ajuste en el registro de gastos. Se asume como una pérdida neta.	Pérdida de deducción. Requiere ajuste en la declaración anual (conciliación contable-fiscal).
2. IVA No Acreditable	IVA pagado que no cumple requisitos (sin CFDI, datos incorrectos o actividad exenta).	El IVA no se separa; se registra como parte del costo del gasto o del activo.	Ajuste en la base gravable de IVA. No se puede restar del IVA cobrado.
3. Errores de Registro	Errores humanos o de sistema al capturar montos, fechas o conceptos.	Requiere un ajuste retroactivo o corrección en el periodo actual mediante pólizas de diario.	Necesidad de presentar declaraciones complementarias para corregir datos ante la autoridad.
4. Pagos mediante compensación	Si una operación se paga mediante compensación (en el CFDI forma de pago 17)	Registro de IVA deducible no acreditable (en su caso)	Se pierde el acreditamiento, pero en algunos casos se puede deducir ese IVA para ISR (artículo 28 fracción XV LISR)

RECEPTORES DE CFDI

EXPEDIDOS POR CONTRIBUYENTES EN "LISTA NEGRA" DEL SAT



PUBLICACIÓN EN: **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF)** Y **PORTAL DEL SAT**

PLAZO:



30 DÍAS NATURALES
a partir de la publicación
en el **DOF**

¿QUÉ DEBEN HACER LOS RECEPTORES?

✓ **ACREDITAR ANTE EL SAT**
que efectivamente adquirieron
bienes o recibieron servicios



**PRESENTAR DECLARACIONES
COMPLEMENTARIAS**

ÚNICA OPCIÓN EN CASO DE CFDI FALSOS

BASE LEGAL

- ✓ **Artículo 69-B (8º párrafo) CFF**
- ✓ **Artículo 49-Bis (fracción X) CFF**

CONSECUENCIAS DE NO CUMPLIR



Restricción temporal del **Certificado de Sello Digital (CSD)**



Imposibilidad de **emitir CFDI** (art. 17-H Bis, fracción XIV CFF)



Sanciones fiscales y revisiones por parte del **SAT**



¡TOMA ACCIÓN DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS!

✓ En caso de CFDI falsos → **SOLAMENTE PRESENTA DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS**

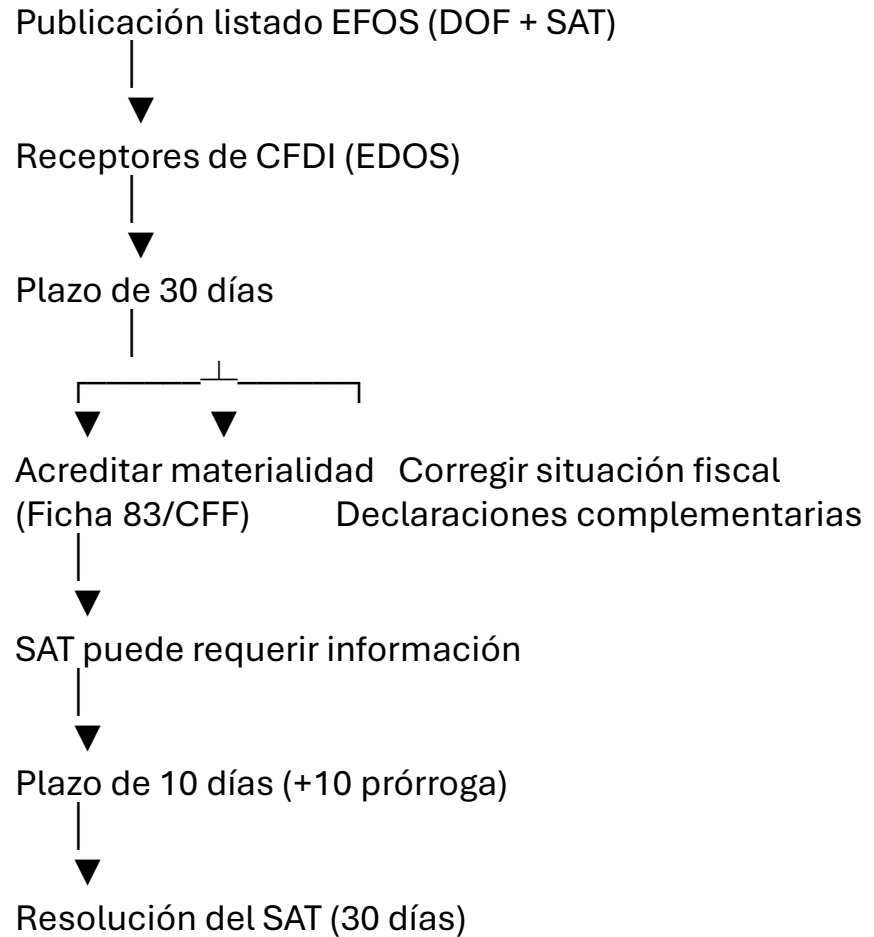
Acreditación de materialidad de CFDI (Regla 2.9.18 RMF)

Etapa del procedimiento	Descripción	Fundamento legal	Plazo	Ejemplo práctico
Publicación del listado definitivo EFOS	El SAT publica en el Portal del SAT y en el DOF el listado definitivo de contribuyentes que emitieron CFDI por operaciones inexistentes o simuladas.	Art. 69-B CFF	—	Una empresa aparece en el listado definitivo como EFOS porque no logró desvirtuar la presunción.
Identificación de receptores de CFDI (EDOS)	Las personas físicas o morales que hayan dado efectos fiscales a los CFDI emitidos por esos contribuyentes pueden ser requeridas para acreditar la materialidad.	Art. 69-B CFF	—	Una empresa dedujo gastos y acreditó IVA con facturas emitidas por un EFOS.
Derecho a acreditar materialidad o corregir situación fiscal	El contribuyente puede demostrar que sí recibió los bienes o servicios o bien corregir su situación fiscal mediante declaraciones complementarias.	Regla 2.9.18 RMF	30 días	La empresa presenta evidencia de que realmente recibió los servicios facturados.
Presentación de información y documentación	Debe presentarse el informe y documentación conforme a la ficha de trámite 83/CFF , para acreditar la materialidad de las operaciones.	Regla 2.9.18 RMF	Dentro de los 30 días	Se presentan contratos, órdenes de compra, transferencias, entregables y reportes de trabajo.

Acreditación de materialidad de CFDI (Regla 2.9.18 RMF)

Etapa del procedimiento	Descripción	Fundamento legal	Plazo	Ejemplo práctico
Requerimiento de información adicional	El SAT puede solicitar información o documentación adicional para analizar la procedencia de la acreditación de materialidad.	Regla 2.9.18 RMF	—	El SAT solicita comprobantes de pago y evidencia de entrega del servicio.
Plazo para atender el requerimiento	El contribuyente debe entregar la información solicitada por la autoridad dentro del plazo establecido.	Regla 2.9.18 RMF	10 días (prorrogables 10 más)	El contribuyente recibe requerimiento y presenta documentación adicional en el plazo establecido.
Valoración de pruebas	Si el contribuyente no presenta información o la entrega incompleta, el SAT resolverá con base en las pruebas disponibles.	Regla 2.9.18 RMF	—	El contribuyente solo presenta contratos sin evidencia de servicio, por lo que el SAT analiza lo aportado.
Resolución de la autoridad	El SAT determina si el contribuyente acreditó que efectivamente recibió los bienes o servicios amparados en los CFDI.	Art. 69-B CFF	30 días	El SAT concluye que la empresa sí acreditó la materialidad de la operación.

Esquema del procedimiento (Regla 2.9.18)



Errores frecuentes en el flujo del IVA

1. Errores en el IVA Traslado (Ventas e Ingresos)

El IVA trasladado es aquel que le cobras a tus clientes. Los errores aquí suelen inflar artificialmente el impuesto a pagar o generar discrepancias con la autoridad.

•**Confusión en el momento de causación (Flujo de Efectivo vs. Devengado):** En muchas legislaciones el IVA se causa **al cobro real** (flujo de efectivo). Un error clásico es declarar el IVA basándose únicamente en la fecha de emisión de la factura (CFDI/recibo), sin importar si el cliente ya pagó o no.

•**Aplicación incorrecta de tasas:** Clasificar erróneamente un producto o servicio gravado a la tasa general como si estuviera exento o a tasa del 0% (o viceversa). Esto provoca omisión de impuestos o saldos a favor ficticios.

•**Mal manejo de anticipos de clientes:** No acumular el IVA de los anticipos en el mes en que se reciben, bajo el argumento de que "aún no se entrega el bien o servicio". Fiscalmente, el anticipo ya genera la obligación del impuesto.

2. Errores en el IVA Acreditable (Compras y Gastos)

El IVA acreditable es el que pagas a tus proveedores y que puedes restar del IVA que cobraste. Es la zona donde las autoridades fiscales ponen más la lupa.

- **Acreditar IVA no pagado:** Intentar restar el IVA de una factura de gastos que aún está en cuentas por pagar. Si no ha salido el dinero de tu cuenta bancaria, ese IVA no existe para efectos de deducción.
- **Falta de requisitos fiscales en los comprobantes:** Intentar acreditar el IVA de facturas que tienen errores en el RFC, que no detallan el impuesto de forma expresa y separada, o cuyo método de pago dice "Pago en una sola exhibición" (PUE) pero se pagó en un mes distinto.
- **Gastos no estrictamente indispensables:** Intentar acreditar el IVA de compras personales de los socios o conceptos que no tienen relación directa con la actividad del negocio (por ejemplo, el súper familiar o viajes de ocio).
- **No aplicar la proporcionalidad del IVA:** Cuando una empresa realiza tanto actividades gravadas (tasa 16% o 0%) como actividades exentas, **no puede acreditar el 100% del IVA de sus gastos generales** (como luz, renta o papelería). Se debe calcular un factor de prorrateo. Ignorar esto es uno de los errores más costosos en las auditorías.

3. Errores en el Flujo de Efectivo y Medios de Pago

El IVA está intrínsecamente ligado a *cómo* se mueve el dinero.

- **Pagar en efectivo montos superiores al límite legal:** Las leyes suelen prohibir el acreditamiento de IVA si el gasto supera cierto monto y se pagó en efectivo (en varios países el límite ronda el equivalente a \$2,000 pesos locales o montos similares). Estos pagos deben ser bancarizados (transferencia, cheque, tarjeta).
- **Omitir el Complemento de Recepción de Pagos (CRP):** En sistemas de facturación electrónica moderna, cuando se paga una factura a plazos o en parcialidades, es obligatorio emitir o exigir el recibo electrónico de pago. Si pagas a un proveedor pero este no emite el complemento, ese IVA no se puede acreditar legalmente.

4. Errores en la Compensación y Devolución de Saldos a Favor

Cuando el IVA de tus compras es mayor al de tus ventas, se genera un saldo a favor. El riesgo está en cómo se cobra o se usa ese dinero.

- **Cálculo erróneo del remanente:** Al arrastrar saldos a favor de meses anteriores (acreditamiento de saldos), es común equivocarse en las sumas y restas matemáticas en la declaración, duplicando saldos o perdiendo el rastro del remanente real.
- **No conservar la materialidad:** Solicitar la devolución de un saldo a favor sin tener los contratos, entregables, estados de cuenta y fotos que demuestren que las compras que originaron ese IVA realmente existieron. La autoridad rechazará la devolución de inmediato.

Resumen de Buenas Prácticas para Evitar Errores

Etapa del Flujo	Error Frecuente	Solución Inmediata
Ingresos	Declarar IVA de facturas no cobradas.	Conciliar diariamente el estado de cuenta bancario contra las facturas.
Egresos	Acreditar IVA de facturas con errores en método de pago.	Revisar que los proveedores emitan correctamente los complementos de pago.
Operación	Ignorar la proporcionalidad (mezcla de actividades exentas y gravadas).	Calcular mensualmente el factor de acreditamiento conforme a la ley.
Control	Registrar el IVA en una sola cuenta contable.	Separar en la contabilidad: IVA Pendiente por Cobrar, IVA Cobrado, IVA Pendiente por Pagar e IVA Pagado.

Impacto fiscal de errores en IVA:

- o **Diferencias**
- o **Multas**
- o **Rechazo de devoluciones**

1. Diferencias (Discrepancias Fiscales)

Las diferencias ocurren cuando la información que tiene la autoridad no coincide con lo que el contribuyente declaró. Hoy en día, esto se detecta casi en tiempo real mediante el cruce de datos de la facturación electrónica (CFDI o equivalentes).

- **Cruces automatizados:** La autoridad suma el IVA de todas las facturas emitidas con método de pago "Contado" (PUE) y los complementos de pago recibidos en el mes. Si ese total no coincide con el IVA Traslado que declaraste, el sistema emite una **carta invitación** o un requerimiento por diferencias.
- **Duplicidad de ingresos:** Si emites una factura a crédito y, al recibir el pago, no la vinculas correctamente con su complemento de pago, el sistema de la autoridad puede asumir que realizaste dos ventas distintas, exigiéndote el IVA de ambas.
- **Pérdida de acreditamiento:** Si hay diferencias entre el IVA que te restaste y lo que tus proveedores reportaron haberte cobrado, la autoridad simplemente eliminará tu derecho al acreditamiento de esos montos hasta que se aclare la situación.

2. Multas y Sanciones Financieras

Declarar datos erróneos, omitir el pago de impuestos o presentar declaraciones incompletas se considera una infracción a las leyes fiscales. El costo de equivocarse va mucho más allá de pagar lo que debías originalmente.

- **Multas por omisión de impuestos:** Si la autoridad descubre que pagaste menos IVA del debido debido a un error, se aplica una multa que suele oscilar entre el **55% y el 75% del impuesto omitido** (dependiendo de la legislación local).
- **Actualizaciones y recargos:** El dinero pierde valor con el tiempo y el fisco cobra "intereses". Si te corrigen un IVA de hace un año, deberás pagar el impuesto original, más la inflación (actualización), más un recargo mensual por mora. Esto puede duplicar la deuda original fácilmente.
- **Multas de forma (Formales):** No todo es omitir dinero. Presentar la declaración del IVA con errores en los campos, fuera de tiempo (si media requerimiento), o no presentar las declaraciones informativas de operaciones con terceros (como la DIOT), genera multas fijas por cada obligación omitida o incorrecta.

3. Rechazo de Devoluciones de Saldos a Favor

El IVA es un impuesto neutral para las empresas, pero cuando se genera un saldo a favor, recuperarlo puede convertirse en un calvario si existen errores en el flujo contable o documental.

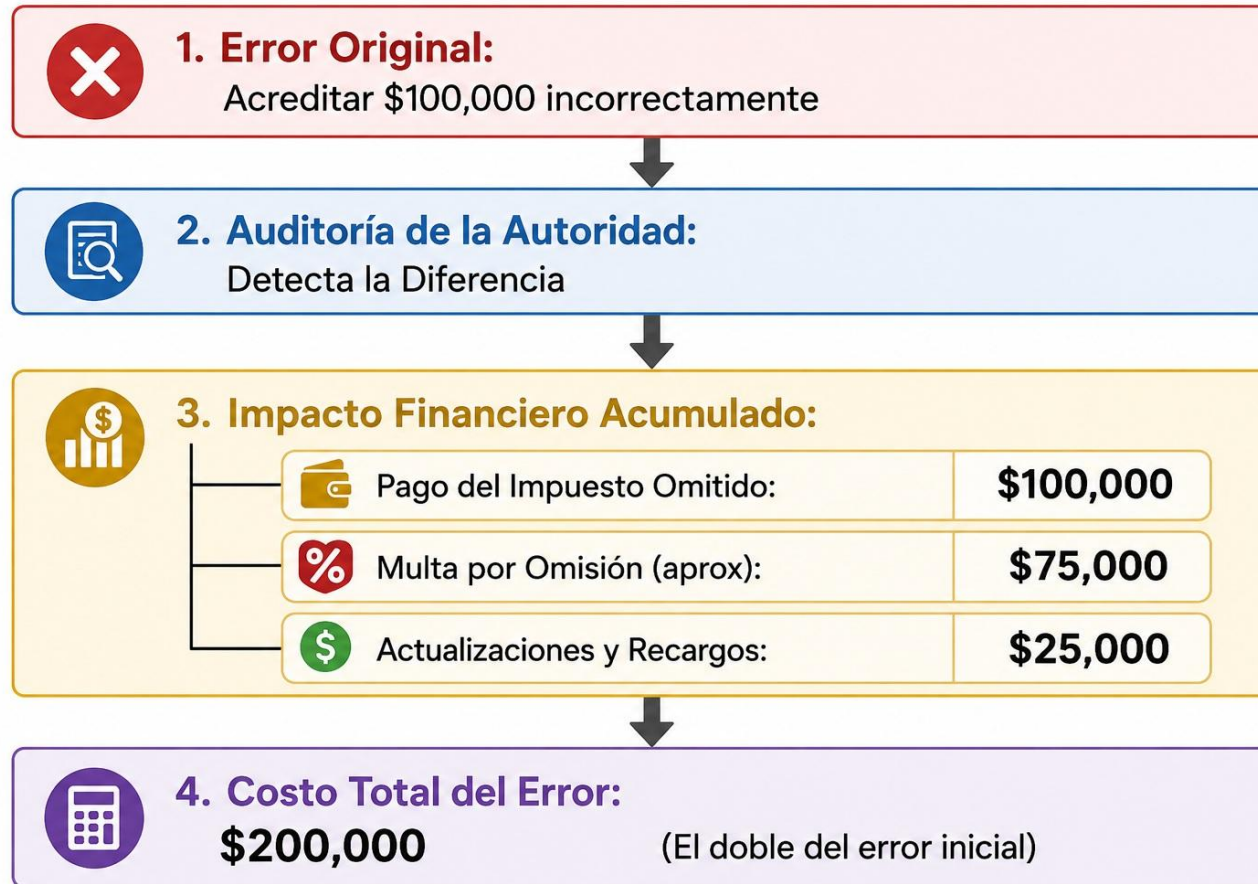
- **Rechazo por falta de "Materialidad":** Es la causa número uno de rechazo. Aunque tengas la factura y el pago bancario, si no puedes demostrarle a la autoridad que el servicio realmente se prestó (mediante contratos, bitácoras, entregables o correos), el fisco asumirá que la operación es simulada y rechazará la devolución.

- **Inconsistencias en la cadena de proveedores:** Si uno de tus proveedores no pagó el IVA a la autoridad o se encuentra en las listas de contribuyentes incumplidos o "fantasmas", el fisco congelará o rechazará tu devolución de IVA, argumentando que el impuesto que pretendes recuperar nunca entró a las arcas públicas.

- **Errores de registro y arrastre:** Si en tu contabilidad el saldo a favor no cuadra exactamente con el historial que tiene la autoridad (por un error al capturar remanentes de meses pasados), el trámite se detiene de inmediato bajo la figura de **desistimiento o rechazo total**, obligándote a reiniciar el proceso desde cero (lo que puede tomar meses).

El "Efecto Bola de Nieve" de los Errores en IVA

Para dimensionar el impacto financiero real, analicemos este escenario: una empresa acredita por error un IVA de \$100,000 en un gasto no deducible.



Infracciones y multas relacionadas con el IVA

Infracción relacionada con IVA	Multa / Sanción	Fundamento legal
Omitir pago de IVA determinado por autoridad	55% al 75% del IVA omitido	CFF Art. 76
IVA acreditado indebidamente	55% al 75% del beneficio indebido	CFF Art. 76
Devolución indebida de IVA	55% al 75% del beneficio obtenido indebidamente	CFF Art. 76
Compensación indebida de IVA	55% al 75% del beneficio indebido	CFF Art. 76
Error aritmético en declaración de IVA	20% al 25% del IVA omitido	CFF Art. 78
No presentar declaración mensual de IVA	\$1,810 a \$22,400 por obligación	CFF Arts. 81 fracc. I y 82 fracc. I inciso a)
Presentar declaración IVA fuera de plazo por requerimiento	\$1,810 a \$44,790	CFF Arts. 81 fracc. I y 82 fracc. I inciso b)
No presentar declaración electrónica IVA	\$18,360 a \$36,740	CFF Arts. 81 fracc. I y 82 fracc. I inciso d)
Presentar declaración IVA incompleta o con errores	\$5,500 a \$18,360	CFF Arts. 81 fracc. II y 82 fracc. II inciso e)
No pagar IVA dentro del plazo legal	\$1,810 a \$44,790 por requerimiento	CFF Arts. 81 fracc. III y 82 fracc. III
No efectuar pagos provisionales conforme disposiciones fiscales	\$22,400 a \$44,790	CFF Arts. 81 fracc. IV y 82 fracc. IV
No presentar DIOT (información artículo 32 fracción V LIVA)	\$15,650 a \$31,290	CFF Arts. 81 fracc. XVI y 82 fracc. XVI
Presentar DIOT incompleta o con errores	\$15,650 a \$31,290	CFF Arts. 81 fracc. XVI y 82 fracc. XVI
Reincidencia DIOT	Incremento del 100% por reincidencia	CFF Art. 82 fracc. XVI

Infracciones y multas relacionadas con el IVA

Infracción relacionada con IVA	Multa / Sanción	Fundamento legal
No proporcionar información artículo 32 fracción VIII LIVA	\$14,880 a \$29,750	CFF Arts. 81 fracc. XXVI y 82 fracc. XXVI
Información LIVA incompleta o con errores	\$14,880 a \$29,750	CFF Arts. 81 fracc. XXVI y 82 fracc. XXVI
Acreditar IVA sin cumplir requisitos del acreditamiento	Rechazo acreditamiento + actualización + recargos + multa	LIVA Art. 5; CFF Arts. 17-A, 21 y 76
Acreditar IVA sin CFDI válido	Determinación IVA omitido + multa 55% a 75%	LIVA Art. 5; CFF Art. 76
Acreditar IVA con CFDI cancelado	Determinación IVA omitido + accesorios	LIVA Art. 5; CFF Art. 76
Acreditar IVA sin materialidad	Imprudencia acreditamiento + crédito fiscal	LIVA Art. 5; CFF Arts. 69-B y 76
No emitir CFDI que soporta actos gravados IVA	\$19,700 a \$112,650	CFF Arts. 83 fracc. VII y 84 fracc. IV
Expedir CFDI sin requisitos fiscales	\$19,700 a \$112,650	CFF Arts. 83 fracc. VII y 84 fracc. IV
No emitir CFDI operaciones público general	\$19,700 a \$112,650	CFF Arts. 83 fracc. VII y 84 fracc. IV
Cancelar CFDI fuera de plazo	5% al 10% monto CFDI	CFF Arts. 81 fracc. XLVI y 82 fracc. XLII
No cancelar CFDI emitido por error	5% al 10% del CFDI	CFF Arts. 81 fracc. XLVI y 82 fracc. XLII
No entregar documentación REPSE que condiciona acreditamiento IVA	\$173,610 a \$347,220	CFF Arts. 81 fracc. XLV y 82 fracc. XLI; LIVA Art. 5 fracc. II
IVA retenido no enterado	Incremento 50% a 75% adicional sobre impuesto retenido	CFF Art. 77 fracc. III
Diferencia IVA detectada por facultades comprobación	55% a 75% IVA omitido	CFF Art. 76
Reincidencia infracciones IVA	Incremento 20% a 30% multa	CFF Art. 77 fracc. I

Infracciones y multas relacionadas con el IVA

Infracción relacionada con IVA	Multa / Sanción	Fundamento legal
Agravantes fiscales en IVA	Incremento 60% a 90% multa	CFF Art. 77 fracc. II
Utilizar CFDI operaciones inexistentes afectando IVA acreditable	Determinación contribución omitida + multas	CFF Arts. 69-B, 76 y 83 fracc. XVIII
Utilizar CFDI simulados afectando IVA acreditable	Determinación IVA omitido + accesorios	CFF Arts. 69-B y 83 fracc. XIX
No llevar contabilidad afectando determinación IVA	\$1,960 a \$19,530	CFF Arts. 83 fracc. I y 84 fracc. I
No registrar operaciones IVA correctamente en contabilidad	\$290 a \$5,330	CFF Arts. 83 fracc. IV y 84 fracc. III
No ingresar contabilidad electrónica (impacta cruces IVA)	\$7,110 a \$21,310	CFF Arts. 81 fracc. XLI y 82 fracc. XXXVIII
Registrar gastos inexistentes generando IVA acreditable indebido	55% a 75% monto registro inexistente	CFF Art. 84 fracc. III

Caso práctico:

o Identificación de fallas en el flujo del IVA

Auditoría Interna: Identificación de Fallas en el Flujo

Al revisar a fondo las pólizas contables, los estados de cuenta bancarios y los comprobantes fiscales digitales, se detectaron **cuatro fallas críticas** en el flujo del impuesto:

Falla 1: IVA Traslado omitido por "Anticipo de Cliente"

•**El hallazgo:** El 28 de marzo, un cliente depositó \$23,200 (que incluyen \$3,200 de IVA) como anticipo para apartar un lote de escritorios que se entregarán en abril. El contador no incluyó esos \$3,200 en el IVA Traslado de marzo porque "la mercancía aún no se ha entregado ni se ha emitido la factura definitiva".

•**El error:** El IVA se causa en el momento en que los recursos se reciben de forma efectiva. Los anticipos están gravados desde el día en que entran al banco.

Falla 2: Acreditar IVA de una factura no pagada (Cuentas por Pagar)

•**El hallazgo:** Dentro del IVA Acreditable (\$40,000), el contador incluyó una factura de \$11,600 (\$1,600 de IVA) de un proveedor de papelería. Al revisar el estado de cuenta bancario, esa factura no se pagó en marzo; se programó para pagarse el 5 de abril.

•**El error:** Al operar bajo flujo de efectivo, el IVA de los gastos solo se puede restar (acreditar) si la factura fue efectivamente pagada dentro del mes en cuestión.

Falla 3: Gasto deducible pero pagado de forma incorrecta

- **El hallazgo:** Se compró un tóner para la impresora de la oficina con un valor de \$3,480 (\$480 de IVA). El asistente de dirección pagó la factura utilizando **dinero en efectivo** de la caja chica.
- **El error:** La legislación fiscal estipula que los gastos que excedan los \$2,000 (o el límite equivalente local) deben pagarse obligatoriamente mediante medios electrónicos o bancarios (tarjeta, transferencia, cheque) para que el IVA sea acreditable. Al pagarse en efectivo, ese IVA de \$480 se pierde.

Falla 4: Omisión de la proporcionalidad del IVA

- **El hallazgo:** La empresa vende escritorios (actividad gravada al 16%), pero en marzo también dio un curso de capacitación exento de IVA a una escuela pública, cobrando \$50,000. El contador acreditó el 100% del IVA de la renta de la oficina (\$4,000 de IVA), argumentando que la renta es indispensable para todo el negocio.
- **El error:** Cuando una empresa mezcla actividades gravadas y exentas, no puede acreditar la totalidad del IVA de los gastos generales. Debió aplicar un factor de prorrateo (proporcionalidad) para acreditar solo la parte correspondiente a las ventas gravadas.

El Impacto Financiero de la Corrección

Si la empresa hubiera presentado el borrador original, la autoridad fiscal habría rechazado el saldo a favor e iniciado una auditoría. Así cambia el panorama real tras corregir el flujo del IVA:

Concepto	Datos del Borrador Erróneo	Datos Reales (Corregidos)	Explicación del Ajuste
IVA Traslado (Cobrado)	\$32,000	\$37,120	Se suman \$3,200 del anticipo recibido.
IVA Acreditable (Pagado)	\$40,000	\$35,200	Se restan \$1,600 (no pagado), \$480 (pago en efectivo) y \$800 (ajuste por proporcionalidad).
Resultado del Mes	\$8,000 a favor	\$1,920 a cargo (a pagar)	La realidad financiera de la empresa cambia drásticamente.

#	Tipo de Obligación	Infracción (Conducta)	Sanción / Multa Estimada	Fundamento Legal (CFF)
1	Declaraciones	No presentar las declaraciones, solicitudes o avisos dentro de los plazos señalados, o no hacerlo a través de los medios electrónicos exigidos.	\$1,810 a \$22,400 pesos por cada obligación no declarada de forma espontánea.	Art. 81, Frac. I y Art. 82, Frac. I
2	Declaraciones	Presentar declaraciones incompletas, con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales (por ejemplo, omitir datos en los sistemas institucionales).	\$1,810 a \$44,790 pesos (dependiendo de la gravedad y el tipo de declaración).	Art. 81, Frac. II y Art. 82, Frac. II
3	Atención a Requerimientos	No cumplir con los requerimientos de las autoridades fiscales para proporcionar documentación, o cumplirlo fuera de los plazos (como el plazo de 20 días para el IVA).	\$21,730 a \$43,470 pesos <i>(Además del riesgo de que den por desistida la solicitud de devolución).</i>	Art. 85, Frac. I y Art. 86, Frac. I
4	Devoluciones	Presentar una solicitud de devolución de impuestos que sea improcedente , cuando exista dolo, falsedad o simulación de actos.	Multa del 20% al 25% del monto de la devolución que se haya solicitado de forma indebida.	Art. 81, Frac. XLI y Art. 82, Frac. XXXVIII
5	Contabilidad y Soportes	No registrar en la contabilidad los asientos correspondientes a los ingresos o erogaciones, o no contar con la documentación comprobatoria (materialidad).	\$370 a \$8,430 pesos por cada omisión o asiento incorrecto registrado.	Art. 83, Frac. II y Art. 84, Frac. II

 **Puntos clave a considerar:**

• **Cumplimiento Extemporáneo Espontáneo:** Si te das cuenta de que te falta una declaración (como la de junio de 2024 que menciona tu requerimiento) y la presentas **antes** de que el SAT te la requiera formalmente por medio de una multa, no se te impondrán sanciones por esa omisión (Art. 73 del CFF).

• **Efecto en Devoluciones:** Si el SAT te pide estados de cuenta, papeles de trabajo o contratos y decides simplemente no contestar el requerimiento, la consecuencia directa —más allá de una posible multa por desacato— es el **desistimiento legal** de tu dinero; es decir, archivan tu trámite y tendrás que empezar de cero.

TEMA 2.

CFDI y Blindaje del IVA Acreditable

2. CFDI y Blindaje del IVA Acreditable

1. CFDI como base del acreditamiento del IVA

2. Validaciones clave del CFDI:

- o Requisitos fiscales

- o Uso, objeto y método de pago

3. CFDI con IVA no acreditable:

- o Gastos no deducibles

- o Actividades exentas

4. Control interno del IVA acreditable

5. Cancelaciones, sustituciones y su efecto en el IVA

6. Caso práctico:

- o Análisis de CFDI y determinación del IVA acreditable

Tema 2: CFDI y Blindaje del IVA Acreditable

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto de naturaleza indirecta que grava el consumo. Para las empresas y contribuyentes, el **acreditamiento** es el mecanismo legal que permite restar el IVA pagado en sus compras y gastos del IVA que cobraron a sus clientes.

Hoy en día, el **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)** no es solo una factura; es el eje central de la fiscalización automatizada del Servicio de Administración Tributaria (SAT). "Blindar" el IVA acreditable significa asegurar que cada XML cumpla estrictamente con la ley para evitar que la autoridad rechace las deducciones y genere créditos fiscales.

1. El CFDI como Base del Acreditamiento del IVA

El artículo 5, fracción II de la Ley del IVA (LIVA) es categórico: para que el IVA sea acreditable, debe haber sido **trasladado expresamente al contribuyente y constar por separado en los comprobantes fiscales**.

• **La era del XML:** El SAT fiscaliza en tiempo real. La representación impresa (el PDF) es meramente informativa. El soporte jurídico y fiscal radica exclusivamente en el archivo **XML**. Si el IVA no está desglosado en el XML de forma correcta, el acreditamiento es improcedente.

• **Momento del acreditamiento:** Recuerda que el IVA se rige bajo el principio de **flujo de efectivo**. No basta con tener el CFDI; el impuesto debe haber sido efectivamente pagado en el mes que se pretende acreditar.

2. Validaciones Clave del CFDI

Para construir un blindaje fiscal efectivo, el área de cuentas por pagar o contabilidad debe someter cada CFDI a un checklist estricto de validaciones antes de registrarlo.

Requisitos Fiscales (Art. 29 y 29-A del CFF)

- **RFC Correcto:** Tanto del emisor como del receptor. Un error de un solo dígito invalida el acreditamiento.
- **Régimen Fiscal y Código Postal:** Con la versión 4.0 del CFDI, el nombre/razón social, el régimen fiscal y el código postal del domicilio fiscal del receptor deben coincidir exactamente con la Constancia de Situación Fiscal.
- **Desglose de Impuestos:** El IVA debe estar explícitamente trasladado con la tasa correspondiente (16%, 8% en frontera, o 0%).

Uso, Objeto y Método de Pago

Son los nodos más revisados por los algoritmos del SAT:

- **Uso del CFDI:** Debe ser congruente con la actividad económica del receptor (por ejemplo, G03 - Gastos en general, I01 - Construcciones, etc.). Si se coloca "Sin efectos fiscales", el IVA no se podrá acreditar.
- **Objeto de Impuesto:** El nodo ObjetoImp debe registrar la clave 02 (Sí objeto de impuesto), lo que obliga al sistema a desglosar la tasa y la base del IVA.
- **Método y Forma de Pago:** * **PUE (Pago en una Sola Exhibición):** Se usa solo si el gasto ya fue pagado al momento de emitir el CFDI o se pagará dentro del mismo mes calendario. Debe ir acompañado de la forma de pago real (ej. 03 - Transferencia).
 - **PPD (Pago en Parcialidades o Diferido):** Se utiliza si el gasto se pagará en un mes posterior. Obligatoriamente debe llevar la forma de pago 99 - Por definir. **Crucial:** Este CFDI no da derecho al acreditamiento por sí mismo; requiere un **Complemento de Recepción de Pagos (CRP)** cuando el dinero efectivamente se transfiera.

3. CFDI con IVA No Acreditable

No todo el IVA que pagamos se puede recuperar. Existen dos supuestos principales donde el IVA se convierte en un gasto (costo) directo para la empresa.

Gastos No Deducibles

El artículo 5, fracción I de la LIVA establece que para que el IVA sea acreditable, el gasto debe ser **estrictamente indispensable** para el Impuesto sobre la Renta (ISR).

- Si un gasto es considerado **no deducible** para ISR (por ejemplo, consumos en restaurantes fuera del límite legal, gastos sin comprobante, o CFDI emitidos por EFOS -empresas que facturan operaciones simuladas-), el IVA de esa operación **no se puede acreditar** automáticamente.

Actividades Exentas

El IVA se acredita en la medida en que el contribuyente realiza actividades gravadas (a tasa 16%, 8% o 0%).

- Si una empresa se dedica exclusivamente a vender productos o servicios **exentos de IVA** (como la medicina, transporte público urbano o educación del sector privado), el IVA que paga a sus proveedores **no es acreditable**; se debe registrar como un gasto deducible para ISR.

- *Nota sobre el Proporcional de IVA:* Si realizas actividades tanto gravadas como exentas, debes aplicar el factor de prorrateo (Art. 5-C de la LIVA) para acreditar únicamente la proporción correspondiente a las actividades gravadas.

Acciones clave de control:

1.Match de XML vs. Estado de Cuenta: Crear una matriz mensual donde cada salida de banco esté amarrada a un CFDI PUE o a un CFDI PPD con su respectivo Complemento de Pago.

2.Monitoreo de la Lista Negra (Art. 69-B del CFF): Validar semanalmente que ninguno de los proveedores haya sido catalogado como EFO (facturador de operaciones simuladas). El IVA de proveedores del listado negro es catalogado como inexistente por la autoridad.

3.Uso del Visor de IVA del SAT: Esta herramienta refleja lo que el SAT "cree" que debes acreditar con base en los XML de tipo PUE y los Complementos de Pago emitidos. El control interno debe conciliar la contabilidad de la empresa contra el visor del SAT de manera mensual para corregir discrepancias a tiempo.

5. Cancelaciones, Sustituciones y su Efecto en el IVA

Los errores en la facturación ocurren, pero un mal manejo en la corrección de un CFDI destruye el blindaje del IVA.

• **Efecto de la Cancelación:** Si un proveedor cancela un CFDI de un gasto que ya pagaste y acreditaste, ante el SAT tu acreditamiento queda desprotegido. La cancelación de CFDI de periodos anteriores obliga al contribuyente a presentar declaraciones complementarias y pagar recargos si disminuye el IVA acreditable de ese mes.

• **Procedimiento Correcto de Sustitución:** Cuando un CFDI tiene errores y se debe reemplazar, se debe seguir la regla del SAT:

- Se emite el **nuevo CFDI** corrigiendo los datos.
- En el nuevo comprobante, se debe rellenar el nodo de **CFDI Relacionados** seleccionando la clave 04 - Sustitución de los CFDI previos e introduciendo el UUID (folio fiscal) del comprobante erróneo.
- Posteriormente, se procede a cancelar el CFDI original señalando como motivo de cancelación la clave 01 - Comprobante emitido con errores con relación, vinculándolo al folio del nuevo CFDI. *Esto mantiene la trazabilidad del gasto y defiende la fecha original del acreditamiento.*

6. Caso Práctico: Análisis de CFDI y Determinación del IVA Acreditable

Contexto de la Operación

La empresa "Comercializadora Alfa, S.A. de C.V." (cuya actividad está gravada al 16% de IVA) realiza tres operaciones en el mes de mayo de 2026. Vamos a auditar los CFDI recibidos para determinar cuánto IVA se puede acreditar legítimamente en el mes.

Matriz de Análisis de XMLs Recibidos

Proveedor / Gasto	Datos Técnicos del XML	Estatus del Pago en el Mes	Diagnóstico y Blindaje Fiscal	IVA Acreditable
Proveedor A (Materia Prima) Subtotal: \$10,000 IVA: \$1,600	<ul style="list-style-type: none"> Método: PUE Forma: 03 (Transferencia) Uso: G01 (Adquisición de mercancías) ObjetoImp: 02 	Pagado el 15 de mayo mediante transferencia bancaria.	Cumple al 100% . Hay total congruencia entre el flujo de efectivo, el método PUE y el uso de suelo/mercancía.	\$1,600.00
Proveedor B (Equipo de Cómputo) Subtotal: \$20,000 IVA: \$3,200	<ul style="list-style-type: none"> Método: PPD Forma: 99 (Por definir) Uso: I04 (Equipo de cómputo) ObjetoImp: 02 	Pagado el 20 de mayo. El proveedor no ha emitido el Complemento de Pago (CRP).	Acreditamiento Suspendido . Aunque el CFDI origen es correcto y está pagado, la ley prohíbe acreditar el IVA de un PPD hasta que se cuente con el XML del Complemento de Pago . Se debe exigir al proveedor antes de que termine el mes.	\$0.00 <i>(Hasta obtener el CRP)</i>
Proveedor C (Consumo Restaurante) Subtotal: \$1,000 IVA: \$160	<ul style="list-style-type: none"> Método: PUE Forma: 04 (Tarjeta de Crédito) Uso: G03 (Gastos en general) ObjetoImp: 02 	Pagado el 10 de mayo dentro de la misma ciudad del domicilio fiscal (No fue viaje de negocios).	No deducible / No acreditable . Conforme al Art. 28 de la Ley del ISR, los consumos en restaurantes solo son deducibles en un 8.5% si están fuera de una faja de 50 km del domicilio. Al ser 100% no deducible en ISR, el IVA pierde el requisito de indispensabilidad.	\$0.00 <i>(El IVA se va al gasto)</i>

TEMA 3.

Devoluciones de IVA y Evidencia ante el SAT

3. Devoluciones de IVA y Evidencia ante el SAT

- 1. Tipos de devoluciones de IVA**
- 2. Requisitos para solicitar devolución**
- 3. Integración del expediente de devolución:**
 - o CFDI**
 - o Papeles de trabajo**
 - o Estados de cuenta**
 - o Contratos y evidencia de materialidad**
- 4. Requerimientos más comunes del SAT**
- 5. Errores que provocan rechazo o reducción de devoluciones**
- 6. Caso práctico:**
 - o Checklist de evidencia para devolución de IVA**

2.3.8 Formato de solicitud de devolución

Aspecto	Descripción
Concepto	Regla que establece el formato y mecanismo obligatorio para presentar solicitudes de devolución de saldos a favor o pagos de lo indebido ante el SAT.
Fundamento legal principal	Artículos 22 y 22-C del CFF , artículo 97 LISR , reglas 2.3.2., 2.3.8. y 1.1. RMF .
Medio general de presentación	Las solicitudes de devolución deberán presentarse mediante el FED (Formato Electrónico de Devoluciones) disponible en el Portal del SAT.
Herramienta obligatoria	FED – Formato Electrónico de Devoluciones.
Requisito tecnológico general	Contar con e.firma o e.firma portable vigente al momento de presentar la solicitud.
Excepción de e.firma	Personas físicas no obligadas a inscribirse al RFC, cuyos saldos a favor o pagos de lo indebido sean menores a \$10,000.00 , podrán solicitar devolución sin e.firma en cualquier Módulo de Servicios Tributarios ADSC .
Personas físicas con régimen anterior (RIF transición)	Personas físicas que optaron por continuar tributando conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2021 , deberán adjuntar Anexos 7 y 7-A .
Obtención de Anexos 7 y 7-A	Se generan automáticamente dentro del Portal SAT cuando el contribuyente ingresa al FED.
ISR anual personas físicas	Tratándose de devolución derivada del saldo a favor anual del ISR conforme a la regla 2.3.2. RMF , deberán observarse los términos específicos de dicha regla.
Personas físicas por salarios (remanentes no compensados)	Cuando existan remanentes de ISR no compensados por retenedores conforme al artículo 97 cuarto párrafo LISR , deberán utilizar la ficha 70/CFF "Solicitud de Devolución de saldos a favor y pagos de lo indebido Auditoría Fiscal Federal o Auditoría de Comercio Exterior" .
Devoluciones por "Resolución o Sentencia" (casos generales)	Cuando no sean competencia de AGGC ni AGH, podrán presentarse en cualquier Módulo de Servicios Tributarios ADSC .

2.3.8 Formato de solicitud de devolución

Aspecto	Descripción
Grandes Contribuyentes e Hidrocarburos	Los contribuyentes competencia de AGGC (Grandes Contribuyentes) y AGH (Hidrocarburos) deberán cumplir la ficha 69/CFF "Solicitud de devolución de saldos a favor y pagos de lo indebido, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos" .
Resolución o Sentencia AGGC / AGH	Incluso cuando deriven de resolución o sentencia deberán aplicar ficha 69/CFF , salvo excepciones previstas en la regla.
Misiones Diplomáticas / Organismos Internacionales / Organismos Ejecutores	Presentarán solicitud mediante: • Portal SAT vía Buzón Tributario • Oficialía de partes AGGC Aplicando ficha 2/IVA "Solicitud de devolución del IVA para misiones diplomáticas, organismos internacionales y organismos ejecutores" .
Extranjeros sin establecimiento permanente (sin RFC) AGGC / AGH	Presentarán solicitud por escrito en oficialía de partes AGGC ubicada en: Av. Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.
Devoluciones de comercio exterior (Extranjeros sin RFC o Resolución/Sentencia)	Cuando correspondan a cantidades pagadas indebidamente derivadas de operaciones de comercio exterior, deberán presentarse ante la AGACE en el mismo domicilio de Avenida Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja, Ciudad de México.
Autoridades involucradas	• ADSC • AGGC (Administración General de Grandes Contribuyentes) • AGH (Administración General de Hidrocarburos) • AGACE (Auditoría de Comercio Exterior)
Elementos esenciales para cualquier devolución	✓ FED ✓ e.firma vigente ✓ Ficha de trámite aplicable ✓ Documentación soporte ✓ RFC activo cuando aplique ✓ Información complementaria específica
Objetivo del SAT	Estandarizar y digitalizar la recepción de solicitudes de devolución, asignando rutas especializadas según tipo de contribuyente y naturaleza de la devolución.

A) Devolución de saldo a favor por operaciones normales

Se presenta cuando el contribuyente tiene más IVA acreditable que IVA trasladado derivado de:

- Compra de mercancías
- Gastos operativos
- Activos fijos
- Servicios recibidos
- Inversiones

Ejemplo:

Concepto	IVA
IVA trasladado cobrado	\$150,000
IVA acreditable pagado	\$220,000
Saldo a favor	\$70,000

Tipos de saldos a favor de acuerdo al formato de devoluciones y compensaciones del SAT

Concepto	Comentario técnico / fiscal
Inversiones y/o gastos en periodo preoperativo (Artículo 5 fracción VI LIVA)	El IVA puede acreditarse o solicitarse en devolución antes de iniciar actividades gravadas, pero exige cumplir requisitos específicos (estimativas, documentación soporte, proyecto de inversión y ajustes posteriores). Si no se inicia la actividad gravada, procede reintegro actualizado y recargos. Riesgo frecuente de devolución rechazada por falta de materialidad o evidencia documental.
Por error u omisión de operaciones en declaración	Puede generar diferencias entre CFDI, declaraciones y contabilidad. Si la omisión afecta IVA trasladado o acreditable, pueden existir actualizaciones, recargos y multas. También puede derivar en cartas invitación o revisiones electrónicas.
Acreditamiento superior al impuesto causado	Puede originarse por errores de captura, acreditamientos improcedentes o desfases flujo/devengado. Debe validarse cumplimiento del artículo 5 LIVA (indispensabilidad, CFDI, pago efectivo, IVA separado y vinculación con actividades gravadas). Riesgo de devolución improcedente o rechazo de saldo a favor.
Acreditamiento superior a impuesto causado por interpretación legal del IVA	Ocurre cuando el contribuyente adopta criterios agresivos sobre acreditamiento, proporcionalidad o actividades no objeto. Debe documentarse criterio jurídico y soporte normativo para defensa.
Tasa 0% por interpretación legal del contribuyente	Riesgo alto cuando la tasa 0% se aplica sin fundamento expreso. La autoridad suele revisar materialidad, naturaleza del producto o servicio y clasificación legal. Debe existir soporte normativo específico.
Tasa 0% por aplicación de regla miscelánea	Algunas facilidades administrativas o reglas RMF pueden precisar supuestos operativos, pero no pueden ampliar beneficios más allá de la ley. Debe validarse vigencia y alcance de la regla.

Tipos de saldos a favor de acuerdo al formato de devoluciones y compensaciones del SAT

Concepto	Comentario técnico / fiscal
Tasa 0% criterio jurídico autorizado en proceso administrativo	<p>Cuando existe criterio normativo, criterio interno autorizado o resolución favorable, fortalece posición defensiva, aunque debe verificarse que el supuesto concreto coincida plenamente con el criterio aplicado.</p>
Tasa 0% por Artículo 2-A fracción I LIVA	<p>Corresponde principalmente a enajenación de ciertos bienes: animales y vegetales no industrializados, medicinas, productos destinados a alimentación (con excepciones), agua no gaseosa, maquinaria agrícola, fertilizantes, libros, entre otros. Debe validarse que el producto encuadre exactamente en el supuesto legal.</p>
Tasa 0% por Artículo 2-A fracción II LIVA	<p>Aplica a determinados servicios independientes como algunos agropecuarios, molienda de maíz o trigo, pasteurización de leche, suministro de agua doméstica, entre otros. Riesgo frecuente: clasificar servicios generales como agropecuarios sin cumplir condiciones.</p>
Tasa 0% por Artículo 2-A fracción III LIVA	<p>Corresponde al uso o goce temporal de maquinaria y equipo agrícola específico previsto en la ley. Debe cuidarse que el bien arrendado sea exactamente el contemplado en el artículo.</p>
Tasa 0% por Artículo 2-A fracción IV LIVA	<p>Corresponde principalmente a exportación de bienes y servicios en términos del artículo 29 LIVA. Debe existir evidencia documental de exportación y cumplimiento de requisitos regulatorios.</p>

2. Requisitos para Solicitar la Devolución

Para presentar el trámite formal a través del **Formato Electrónico de Devoluciones (FED)** en el Buzón Tributario, el contribuyente debe cumplir con el siguiente blindaje previo:

- 1. Firma Electrónica (e.firma)** vigente del contribuyente o del representante legal.
- 2. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido POSITIVO** (Art. 32-D del CFF).
- 3. Contabilidad Electrónica** enviada del periodo en cuestión (Catálogo de cuentas y Balanza de comprobación).
- 4. DIOT (Declaración Informativa de Operaciones con Terceros)** debidamente presentada y que coincida exactamente con los proveedores del periodo.
- 5. Cuenta CLABE** activa a nombre del contribuyente y ratificada ante el SAT para el depósito de los fondos.

3. Integración del Expediente de Devolución

El éxito de una devolución radica en la calidad de la información adjunta. El expediente debe demostrar la **trazabilidad** y la **materialidad** del impuesto.

A) CFDI (Comprobantes Fiscales)

No basta con listarlos. Se debe anexar el repositorio de archivos **XML** de los proveedores que integran el IVA acreditable. Se debe cuidar que los CFDI con método PPD cuenten obligatoriamente con su respectivo **Complemento de Recepción de Pagos (CRP)** emitido en tiempo y forma.

B) Papeles de Trabajo

El archivo de Excel que se suba al FED debe ser transparente y autoexplicativo:

- Cédula analítica de IVA por proveedor (debe amarrar: RFC + UUID + Base + IVA).
- Conciliación del IVA determinado contra lo declarado en el pago provisional y lo reportado en la DIOT.

C) Estados de Cuenta Bancarios

La prueba reina del flujo de efectivo (Art. 5, Fracc. III de la LIVA). Se deben integrar los estados de cuenta con los **estados de cuenta completos** (todas las páginas). Es indispensable marcar con color o un marcador digital el egreso (salida de dinero) que corresponde a cada factura de gastos o activos de forma unívoca.

D) Contratos y Evidencia de Materialidad

El artículo 5-A del CFF exige demostrar la "razón de negocios". Para blindar operaciones importantes (compras de activo, servicios de consultoría o construcciones), se debe integrar:

- Contratos:** Con fecha cierta (ratificados ante notario o firmados con e.firma/servicios de cadena de bloques de confianza).
- Entregables:** Bitácoras de obra, reportes fotográficos, capturas de pantalla de sistemas implementados, correos electrónicos de coordinación, minutas de reuniones, o controles de entradas al almacén (remisiones).

4. Requerimientos más Comunes del SAT

Cuando el SAT ejerce sus facultades de comprobación mediante el artículo 22 del CFF, suele emitir requerimientos que congelan los plazos de devolución (el plazo normal es de 40 días hábiles). Los requerimientos más frecuentes exigen:

- **Integración del Costo de Ventas:** Solicita tarjetas de almacén o el método de valuación de inventarios para ver si la materia prima comprada realmente entró a producción.
- **Papel de Trabajo de la DIOT:** Explicación detallada si un proveedor reportado en la DIOT no coincide con las bases de datos de los XML de la autoridad.
- **Prueba de Infraestructura del Proveedor:** Enfoque indirecto para verificar que el proveedor cuenta con activos y personal para prestar el servicio (evitando esquemas EFOS).
- **Pedimentos de Importación y Comprobantes de Pago del Impuesto en Aduanas:** Si el IVA acreditable proviene de compras en el extranjero.

5. Errores que Provocan Rechazo o Reducción de Devoluciones

Cometer estos errores contables o de control interno facultará al SAT para desistir, rechazar o disminuir sustancialmente el saldo a recuperar:

- 1. Diferencias de Centavos o Pesos:** Inconsistencias aritméticas entre el renglón de la balanza de comprobación, la DIOT y el formato FED.
- 2. Proveedores en "Lista Negra" (Art. 69-B del CFF):** Si uno solo de tus proveedores del mes es catalogado de forma definitiva como EFO, el SAT restará ese IVA del saldo a favor automáticamente y podría rechazar todo el trámite por presunción de operaciones simuladas.
- 3. CFDI mal emitidos:** Comprobantes con método de pago PUE pagados mediante efectivo (monto superior a \$2,000 MXN) o transferencias que se cobraron en un mes distinto al de la emisión del CFDI.
- 4. Falta de respuesta oportuna:** Los requerimientos del SAT tienen plazos estrictos (generalmente 20 días hábiles para el primero y 10 para el segundo). No contestar a tiempo genera el **desistimiento** automático del trámite.

6. Caso Práctico: Checklist de Evidencia para Devolución de IVA

A continuación, se presenta la herramienta de control interno en forma de lista de verificación que el departamento de contraloría o impuestos de la empresa **"Sistemas Avanzados, S.A. de C.V."** utiliza para validar la información antes de enviar un trámite al SAT.

Checklist de Expediente de Devolución de IVA

Bloque 1: Cumplimiento e Información General

- Opinión de cumplimiento del mes a solicitar:** Validar que se encuentre en sentido "Positivo".
- Acuses de Contabilidad Electrónica:** Confirmar el envío de la balanza de comprobación del mes del saldo a favor y del mes inmediato anterior.
- Acuse de la DIOT:** Validar que el número de operación esté correctamente registrado en el aplicativo del FED.

Bloque 2: Sustento Tecnológico (XML y Cruces)

- [] **Amarre del Visor del SAT:** El IVA del papel de trabajo coincide al 100% con los datos del "Visor de IVA Acreditable" de la plataforma del SAT.
- [] **Validación del Art. 69-B:** Correr la lista de RFCs de proveedores contra la última actualización de la lista negra del DOF para descartar EFOS.
- [] **Nodos PPD/CRP:** Todos los XML con método PPD cuentan con su respectivo XML de tipo Pago (CRP) con fecha del mes de la solicitud.

Bloque 3: Evidencia Financiera y Materialidad

- [] **Estado de Cuenta Bancario:** Identificación visual clara (subrayado digital) de cada transferencia realizada a proveedores con el UUID anotado al margen del PDF.
- [] **Trazabilidad de Contratos:** Copia digital del contrato vigente con los 5 principales proveedores del mes (que concentren más del 70% del IVA solicitado).
- [] **Dossier de Entregables:** Carpeta zip con bitácoras, correos y fotos que demuestren fehacientemente que los servicios/bienes solicitados fueron recibidos y aprovechados por la empresa.

Regla de Oro del Blindaje: Si el expediente puede responder las preguntas: *¿A quién se le pagó?, ¿Cómo se le pagó?, ¿Con qué factura se ampara?, ¿Dónde se registró en la contabilidad?* y *¿Para qué sirvió en el negocio?*, la devolución de IVA tiene un **95% de probabilidad de ser autorizada** en el primer intento.

Guía Jurídica y Operativa: El Procedimiento de Devoluciones Fiscales (Arts. 22 al 22-D del CFF)

El derecho a la devolución de las cantidades pagadas indebidamente o de los saldos a favor procedentes es una de las prerrogativas más importantes de los contribuyentes. Sin embargo, su obtención está sujeta a un estricto blindaje procedimental que las autoridades fiscales (SAT) revisan minuciosamente.

1. El Origen de la Devolución (Art. 22)

La ley distingue claramente dos vías por las cuales nace la obligación del Fisco Federal de devolver dinero:

- **Saldos a Favor:** Surgen de la aplicación de las mecánicas de las leyes fiscales (por ejemplo, cuando el IVA acreditable es mayor al IVA trasladado, o cuando las deducciones anuales de ISR superan los ingresos acumulables).
- **Pago de lo Indebido:** Ocurre cuando un contribuyente realiza un pago al erario por error de cálculo, por una interpretación errónea o en cumplimiento de un acto de autoridad que posteriormente es anulado por un tribunal.

Reglas Especiales para Impuestos Indirectos (IVA e IEPS)

Para evitar un enriquecimiento ilícito, la ley establece que en impuestos indirectos la devolución **solo procederá para quien absorbió el impacto económico del impuesto** (quien pagó el tributo trasladado), siempre y cuando no lo haya acreditado previamente. Quien emitió la factura y cobró el impuesto al cliente no puede solicitar su devolución.

2. Candados Críticos y Causas de Rechazo

El artículo 22 contempla supuestos específicos donde el trámite puede quedar sin efectos de forma inmediata:

•**Contribuyente o Domicilio "No Localizado"**: Si el solicitante o su domicilio fiscal tienen el estatus de "No Localizado" ante el RFC, la solicitud se tendrá por **no presentada**. **Efecto legal grave**: Al tenerse por no presentada, esta solicitud no interrumpe el plazo de **prescripción de 5 años** que tiene el contribuyente para recuperar su dinero.

•**Errores en los Datos (Garantía de Aclaración)**: Si la solicitud contiene errores de forma (datos de identificación o anexos), el SAT requerirá al contribuyente para que aclare en un plazo de **10 días**. Si no lo hace, se le tendrá por **desistido** (lo que obliga a reiniciar el trámite desde cero).

3. La Línea del Tiempo del Trámite Tradicional (40 Días)

En condiciones normales, el SAT dispone de un plazo de **40 días hábiles** para efectuar el depósito a partir de la presentación de la solicitud en el formato electrónico. Sin embargo, este plazo se suspende si la autoridad ejerce su facultad de requerir información:

Reglas de los Requerimientos:

1. Primer Requerimiento: El SAT puede solicitar datos o documentos adicionales dentro de los **20 días hábiles** posteriores a la solicitud. El contribuyente tiene **20 días** para contestar.

2. Segundo Requerimiento: Si la respuesta del contribuyente genera nuevas dudas, el SAT puede emitir un segundo requerimiento dentro de los **10 días** siguientes al desahogo del primero. El contribuyente tiene **10 días** para responder.

3. Suspensión del Plazo: Los días que transcurran desde que el SAT notifica el requerimiento hasta que el contribuyente entrega la información **no cuentan** dentro de los 40 días que tiene el SAT para devolver.

4. Tipos de Resoluciones del SAT

Al concluir la revisión del expediente, la autoridad fiscal puede emitir tres tipos de dictámenes, los cuales deben estar fundados y motivados de manera obligatoria:

• **Autorización Total:** Se devuelve el 100% de la cantidad solicitada.

• **Negativa Parcial:** El SAT detecta inconsistencias o falta de materialidad en ciertos gastos, autorizando solo una fracción. La parte no devuelta se considera **legalmente negada**, abriendo la posibilidad de interponer medios de defensa (recurso de revocación o juicio de nulidad).

• **Negativa Total o Devolución del Trámite:** Se rechaza el trámite en su totalidad.

5. Actualización e Intereses a Favor del Contribuyente (Art. 22-A)

El dinero no pierde su valor adquisitivo con el tiempo. El Fisco Federal está obligado a entregar las cantidades debidamente **actualizadas por inflación** (desde el mes en que se pagó lo indebido o se presentó la declaración del saldo a favor, hasta el mes en que el depósito esté a disposición del contribuyente).

¿Cuándo se generan intereses a tasa de recargos?

Si el SAT excede el plazo legal de 40 días (o los plazos específicos tras un requerimiento), deberá pagar **intereses moratorios** calculados sobre la cantidad actualizada.

Si la devolución fue negada originalmente, pero el contribuyente **gana el asunto en un juicio o recurso**, los intereses se computarán de la siguiente manera:

- **Saldos a favor determinados por el contribuyente:** Desde que se notificó la negativa o venció el plazo de 40 días (lo que haya ocurrido primero).
- **Pagos de lo indebido determinados por la autoridad:** Desde el momento en que se realizó el pago del crédito fiscal ilegal.

6. Reglas de Operación y Forma: Medios Electrónicos (Arts. 22-B y 22-C)

- **Uso Obligatorio de e.firma:** Todas las solicitudes deben tramitarse mediante el Formato Electrónico de Devoluciones (FED) utilizando la firma electrónica avanzada.
- **Bancarización Obligatoria:** El único medio legal de pago es la transferencia electrónica a la **cuenta CLABE** del contribuyente.
- **Suspensión por causas bancarias:** Si la cuenta está cancelada, es inexistente o el banco rebota el depósito, el plazo del SAT se congela hasta que el particular proporcione una cuenta válida.

7. Facultades de Comprobación Profunda (Art. 22-D)

El décimo párrafo del artículo 22 faculta al SAT a iniciar auditorías específicas (Revisiones de Gabinete o Visitas Domiciliarias) antes de autorizar la devolución. Este proceso se rige bajo las reglas estrictas del artículo 22-D:

Plazos de la Auditoría por Devolución:

- **Regla General:** La revisión debe concluir en un plazo máximo de **90 días** contados a partir de la notificación del inicio de facultades.
- **Excepción (Terceros o Compulsa):** Si el SAT necesita requerir información a los proveedores del contribuyente (terceros relacionados), el plazo se extiende hasta **180 días**.

Características de esta Facultad:

- Sin Créditos Fiscales Obligatorios:** El único objetivo de esta revisión es determinar si el saldo a favor es procedente o no. El SAT **no puede** determinar un crédito fiscal de cobro inmediato en este procedimiento (para ello tendría que iniciar una auditoría tradicional bajo el artículo 42).
- Derecho de Audiencia:** Antes de emitir la resolución, la autoridad notificará una "Última Acta Parcial" u "Oficio de Observaciones". El contribuyente goza de **20 días** para presentar pruebas que desvirtúen las observaciones de la autoridad.
- Plazo de Pago Pos-Auditoría:** Si tras la revisión el saldo es aprobado, el SAT cuenta con un plazo improrrogable de **10 días hábiles** para depositar el dinero.

Resumen de plazos

Evento o Supuesto	Plazo Legal	Fundamento (CFF)
Resolución y depósito estándar	40 días hábiles	Art. 22, Párrafo 7
Aclaración de errores en datos	10 días hábiles	Art. 22, Párrafo 6
Atención al 1er Requerimiento del SAT	20 días hábiles	Art. 22, Párrafo 7
Atención al 2do Requerimiento del SAT	10 días hábiles	Art. 22, Párrafo 7
Duración de Auditoría por Devolución	90 a 180 días naturales	Art. 22-D, Fracc. I
Desvirtuar observaciones de auditoría	20 días hábiles	Art. 22-D, Fracc. VI
Depósito tras resolución favorable de auditoría	10 días hábiles	Art. 22-D, Fracc. VII

Documentación que normalmente solicita el SAT en devoluciones

#	Categoría / Sección	Documentación y Trabajos Requeridos	Formato / Especificación
1	Declaraciones	* Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales correspondiente al periodo de marzo de 2026 .	Digital
2	Contabilidad General e Identificación	<p>* Balanza de comprobación a nivel 3 (en español) que muestre: número y nombre de cuentas, saldo inicial, debe, haber y saldos finales</p> <p>* Libro diario .</p> <p>* Auxiliar a nivel subcuenta de: IVA causado efectivamente cobrado, IVA Acreditable efectivamente pagado, bancos, clientes y proveedores .</p> <p>* Identificación oficial vigente del contribuyente.</p>	Digital

Documentación que normalmente solicita el SAT en devoluciones

#	Categoría / Sección	Documentación y Trabajos Requeridos	Formato / Especificación
3	Ingresos y Clientes (Tasa 16%)	<ul style="list-style-type: none"> * Papel de trabajo electrónico que relacione al 100% el Valor de Actos o Actividades gravadas al 16% . * Papel de trabajo electrónico por cliente detallando operaciones con sus 3 principales clientes . * Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) expedidos . * Catálogo de productos a la tasa del 16% . * Registro contable de la expedición del comprobante y del cobro . * Contratos celebrados (con traducción al castellano si aplica) . * Cruce de los cobros contra el estado de cuenta bancario. 	Excel (.xlsx) para los papeles de trabajo , demás en formato digital.

Documentación que normalmente solicita el SAT en devoluciones

#	Categoría / Sección	Documentación y Trabajos Requeridos	Formato / Especificación
4	Bancos y Depósitos	<p>* Estados de cuenta bancarios completos (membretados por la institución, no consultas de internet, incluyendo los que no tengan movimientos) registrados en su balanza .</p> <p>* Papel de trabajo con el total de depósitos bancarios .</p> <p>* Papel de trabajo de análisis al 100% del origen de los depósitos (coincidente con abonos). <i>(Si hay moneda extranjera, incluir tipo de cambio y conversión)</i> .</p> <p>* Soportes según el origen del depósito:</p> <ul style="list-style-type: none"> – <i>Cobranza:</i> Registros contables y documentos de origen . – <i>Acreedores/Deudores:</i> Contratos, pagarés, tablas de amortización y transferencias (cuenta de retiro y depósito) . – <i>Préstamos Bancarios:</i> Contrato vigente, tabla de amortización, carta instrucción o pagaré . – <i>Aportaciones de capital:</i> Actas de asamblea (protocolizadas si aplica), transferencias y RFC de socios . – <i>Reembolso de gastos:</i> Integración en papel de trabajo, transferencias/SPEI y comprobantes integrados . – <i>Otros conceptos:</i> Descripción detallada, registros y contratos que comprueben su procedencia. 	Excel (.xlsx) para papeles de trabajo , estados de cuenta y soportes digitalizados.

Documentación que normalmente solicita el SAT en devoluciones

#	Categoría / Sección	Documentación y Trabajos Requeridos	Formato / Especificación
5	Erogaciones e IVA Acreditable	<ul style="list-style-type: none"> * Papel de trabajo electrónico del análisis al 100% del IVA Acreditable * Soportes del 80% de los principales proveedores: <ul style="list-style-type: none"> – Registro contable de la provisión y del pago . – Forma de pago (transferencias con cuenta de retiro/depósito y titulares, o cheques nominativos con leyenda "para abono en cuenta") cruzados contra el estado de cuenta . – Complementos de pago (si no se pagaron en su totalidad) . – Contratos o convenios con proveedores . – Estimaciones, cotizaciones, órdenes de compra o presupuestos . – Reporte fotográfico que ampare las operaciones y cotizaciones. 	Excel (.xlsx) para el papel de trabajo , soportes en formato digital.

Documentación que normalmente solicita el SAT en devoluciones

#	Categoría / Sección	Documentación y Trabajos Requeridos	Formato / Especificación
6	Cuestionario de Materialidad (Proveedores)	<p>* Escrito libre bajo protesta de decir verdad (cumpliendo arts. 18 y 18 A del CFF) respondiendo detalladamente por los proveedores :</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En qué consistió el servicio o especificaciones del producto . b) Cuándo se llevó a cabo (fechas de inicio y fin) . c) En dónde se prestó (instalaciones, domicilio fiscal o del proveedor) . d) Cómo pactaron y determinaron la contraprestación . e) Cómo se pagó (si fue por una vía distinta al efectivo/transferencia, dar soportes) . f) Razón de negocios que justificó la operación . g) Número de trabajadores que intervinieron, controles de acceso y recursos usados . h) Evidencia de materialización (manuales, guías, informes de avance) i) Tipos de materiales usados, costo y forma de pago . j) Demostración de cómo se cercioró que el pago correspondía al número de personas/funciones . <p>* Datos del personal del proveedor: Puesto, función, nombre, RFC, horas-hombre y horarios de entrada/salida.</p>	Escrito libre digitalizado con documentación soporte adjunta.

Documentación que normalmente solicita el SAT en devoluciones

#	Categoría / Sección	Documentación y Trabajos Requeridos	Formato / Especificación
7	Documentación Específica por Tipo de Gasto	<p>* Por Servicios: Entregables, manuales, informes mensuales o de avances, bitácoras, órdenes de servicio y perfiles solicitados .</p> <p>* Por Comisiones: Contrato con cláusula específica y papel de trabajo del cálculo .</p> <p>* Por Materia Prima/Bienes: Orden de compra, cotización, registro de entrada al almacén, documento de entrega, traslado/transportación y control de inventarios .</p> <p>* Por Intereses: Contrato de préstamo, tablas de amortización, papel de trabajo de pagos y saldos, y escrito libre bajo protesta justificando la razón del préstamo con soporte .</p> <p>* Por Fletes: Orden de servicio, registros y relación de entregas.</p>	Digital

#	Categoría / Sección	Documentación y Trabajos Requeridos	Formato / Especificación
8	Operación del Contribuyente y Domicilio	<ul style="list-style-type: none"> * Escrito libre informando las actividades gravadas de IVA que desarrolla, detallando paso a paso el proceso en un diagrama desde el inicio hasta la obtención del ingreso . * Contratos, licencias y permisos para la actividad. * Número de trabajadores propios. Si es por <i>outsourcing/prestadora</i>, incluir contratos, controles de asistencia y papel de trabajo de sueldos/retenciones . * Relación de activos . * Relación de sucursales o puntos de venta con su ubicación . * Escrito libre firmado (Art. 18 CFF) bajo protesta de decir verdad que precise la ubicación de la administración principal del negocio y de las actividades gravadas . * Aviso de apertura de establecimiento, fotografías recientes, datos exactos del lugar (croquis, mapa, etc.) y documentos que lo acrediten (uso de suelo, predial). 	Escrito libre y anexos digitalizados.

⚠ Notas Importantes señaladas en el oficio:

- **Plazo de entrega:** Tienes un plazo máximo de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación.
- **Medio de presentación:** Se debe enviar en formato digital a través del **Portal del SAT** ingresando a: *Buzón tributario > Trámites > Devoluciones y compensaciones > Seguimiento de trámites y requerimientos.*
- **Consecuencia de incumplimiento:** Si no proporcionas la información completa, correcta y oportuna, el SAT tendrá tu solicitud por **desistida**. Mientras corren los 20 días para que respondas, el plazo de 40 días que tiene la autoridad para resolver queda suspendido.

**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46

DIRECCIÓN



Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx